RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Nro. CM-002-2026

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA.

Plazo para presentar observaciones al proyecto pliego de condiciones: Desde el 16 de marzo de 2026 hasta el 20 de marzo de 2026

MENSAJE 1:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CM-002-2026
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL CEN
De:	SERINGMA S.A.S.
Usuario:	SERINGMA S.A.S. seringma
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje	COT.MSG 9183547
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SOLICITUD LIMITACION MIPYME NACIONAL

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	VPINZÓN CM-002-2026.pdf	VPINZÓN CM-002-2026.pdf	Detalle
	RUP SERINGMA 13 FEB 2026.pdf	RUP SERINGMA 13 FEB 2026.pdf	Detalle

SANDRA YANIRA REYES PAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.036.494 expedida en Tunja, actuando en calidad de representante legal de la empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA, MEDIO AMBIENTE Y SUMINISTROS SAS, con NIT 900.531.403-8, debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), manifiesto lo siguiente:

1. Que estamos interesados en participar en el proceso de la referencia.
2. Que me encuentro dentro de los términos establecidos para solicitar la limitación del proceso a MIPYME Nacional
3. Que somos una MIPYME Nacional, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.
4. Que, al cumplir con los requisitos, solicito expresamente a la Entidad limitar la presente convocatoria a MIPYMES Nacionales.
5. Para acreditación de lo pertinente anexo copia del RUP.

RESPUESTA AL MENSAJE 1:

La Entidad no limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas, por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En específico el requisito número 2 que establece: *"2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme*

colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.". En consecuencia, podrá participar cualquier interesado. Lo anterior, teniendo en cuenta que solo se recibió una (1) solicitud de limitar el proceso a Mipyme.

MENSAJE 2:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CM-002-2026
Descripción del proceso	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL CEN
De:	Marcos Holguin
Usuario:	Marcos Andres
Fecha:	3 dias de tiempo transcurrido (20/03/2026 3:29:11 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9185884
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo al pliego de condiciones y al objeto del contrato me permito realizar las siguientes observaciones:

1. EXPERIENCIA: Una vez realizada la revisión de los requisitos mínimos de experiencia, se logra identificar que la actividad secundaria solicitada por la entidad contratante "INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS NO CONVENCIONA LES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES" no tiene concordancia con el objeto de contratación, ya que este obedece a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones y/o lugares de atención en salud y/o incapacidad y/o edificaciones destinadas y/o a prestación y/o atención de salud y/o cuidado de adulto mayor, por lo que no se evidencia relación alguna con los requisitos de la entidad contratante, solicitamos amablemente sea retirada o cambiada por una experiencia que conlleve relación directa con el objeto a contratar. Tambien solicito a la entidad contratante ajustarse a la Matriz 1 – Experiencia, la cual es un requisito para los pliegos de condiciones social.

RESPUESTA AL MENSAJE 2:

No se acepta la observación, toda vez que la estructuración de los requisitos de experiencia se realizó en concordancia con lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual establece que: *"En el caso que eventualmente se soliciten combinaciones de diferentes actividades a contratar de la matriz de experiencia de estos Documentos Tipo o de diferentes matrices de experiencia relacionadas con actividades de interventoría, la Entidad en esta sección identificará y definirá la actividad principal o de mayor relevancia y la actividad secundaria o accesoria a la principal, de acuerdo con las características del proyecto en particular. La Entidad podrá analizar la relevancia en función del valor de las actividades en el Presupuesto Oficial o por la complejidad técnica".*

En ese sentido, la Entidad definió como actividad secundaria: *"6.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS NO CONVENCIONALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES."* de la matriz *"Matriz 1 - Experiencia - Documento tipo de interventoría de*

obra pública de agua potable y saneamiento básico", considerando que dentro del presupuesto oficial del proyecto objeto del presente proceso de contratación de interventoría cuyo objeto es "*LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA*" se incluye la actividad *"SISTEMA SEPTICO INTEGRADO DE 10 M3, INC. TRANSPORTE INSTALACION CON TODOS SUS ACCESORIOS"*, la cual tiene una alta relevancia y un alto nivel de complejidad técnica que justifica su inclusión dentro de los requisitos de experiencia en el presente proceso.

Por lo anterior, la experiencia solicitada guarda relación con las condiciones técnicas del proyecto y se ajusta a la normativa vigente.

En constancia se firma en Villapinzón, Cundinamarca, el veinticuatro (24) de marzo de 2026.

JAIRO ALEXANDER RIAÑO MORENO
Secretario de Planeación
Municipio de Villapinzón

Proyectó: Daniel Segura – Profesional de Apoyo Secretaría de Planeación